

Choele Choel, 7 de julio de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados:  
**"ARCE GUTIERREZ JORGE GABRIEL S/ SUCESIÓN  
INTESTADA", Expediente N° CH-00092-C-2026)** y;

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de JORGE GABRIEL ARCE GUTIERREZ D.N.I N° 92.496.210, ocurrido en , provincia de Río Negro Lamarque, el día 29/09/2019.

El causante era de estado civil casado con VICTORINA DEL CARMEN VALDEBENITO SALAZAR D.N.I N° 92.496.209 en acto celebrado en Pomona, provincia de Río Negro , el día 12/08/1975, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijas:

ARCE, MARGARITA DEL CARMEN D.N.I N° 24.959.939, nacida en Pomona, Provincia de Río Negro el día 10/06/1976 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

ARCE, NOELI GRACIELA D.N.I N° 35.600.894 nacida en Choele Choel, Provincia de Río Negro el día 25/08/1990 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 01/04/2026 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 28/05/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 16/04/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426 2.433 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

**RESUELVO:**

Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de JORGE GABRIEL ARCE GUTIERREZ le suceden en su carácter de universales herederos sus hijas ARCE, MARGARITA DEL CARMEN y ARCE, NOELI GRACIELA y su cónyuge supérstite VICTORINA DEL CARMEN VALDEBENITO SALAZAR, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

pnt

***Dra. PAOLA SANTARELLI***  
***Jueza Subrogante***